



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDÍO**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	BLANCA NUBIA PATIÑO Y OTRAS
DEMANDADA:	LUZ ALBINIA RUEDA ALVAREZ
ASUNTO:	PRESCINDE DE TERMINO PROBATORIO
RADICADO:	635944089001-2019-00151-00
AUTO INTERLOCUTO:	No. 0367

Como quiera que a esta altura de la actuación no se advierte prueba alguna que deba ser decretada o practicada, no resulta del caso fijar fecha y hora para realizar audiencia con ese fin, ya que el material probatorio aportado con el libelo introductor y su contestación, es suficiente para resolver de fondo el presente litigio. Así las cosas, una vez alcance ejecutoria este proveído, se ordena que por Secretaría ingrese el expediente a la lista de procesos a despacho para sentencia, a fin de dar aplicación a lo previsto en parágrafo 3º del artículo 390 del C.G.P, en armonía y consonancia con el numeral 2º del artículo 278 del ibidem, esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

**NOTIFÍQUESE**

*(FIRMADO EN ORIGINAL)*

**DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO  
JUEZ**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES EN ESTADO No 063 DEL  
28 DE JULIO DE 2020

*(FIRMADO EN ORIGINAL)*

\_\_\_\_\_  
GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ  
SECRETARIA



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA  
EN FIRME

31 DEL JULIO DEL 2020

\_\_\_\_\_  
GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ  
SECRETARIA